



*Banco de la República
Colombia*

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. **037**
Fecha 26 de Septiembre de 2014
Páginas 1

CONTENIDO

Página

Resolución Externa No. 10 de 2014 del 26 de Septiembre de 2014 “Por la cual se expiden regulaciones sobre los sistemas de compensación y liquidación de divisas y sus operadores”

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000

RESOLUCIÓN EXTERNA No. 10 DE 2014
(Septiembre 26)

Por la cual se expiden regulaciones sobre los sistemas de compensación y liquidación de divisas y sus operadores.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 16 literales h) e i) de la Ley 31 de 1992 y los artículos 19 y 66 de la Ley 964 de 2005.

R E S U E L V E:


Artículo 1o. El artículo 6º. de la Resolución Externa 4 de 2006, quedará así:

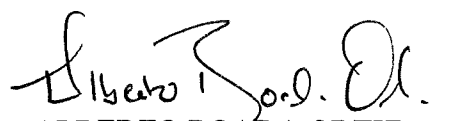
“Artículo 6º. Liquidación de operaciones. Para efectos de la liquidación de las operaciones en el Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas, las transferencias de los recursos se efectuarán así: i) en moneda legal a través de las cuentas de depósito que mantienen los participantes en el Banco de la República, y ii) en moneda extranjera a través de las cuentas de depósito que posean los participantes en entidades financieras del exterior.

El acceso de los participantes al Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas, en ningún caso limita la autonomía del Banco de la República para establecer condiciones de apertura y mantenimiento de las cuentas, así como para imponer las sanciones por incumplimiento a los contratos de depósito, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Banco de la República y su Junta Directiva sobre la materia”.

Artículo 2o. La presente resolución rige a partir del dos (2) de febrero del dos mil quince (2015).

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).


MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
Presidente


ALBERTO BOADA ORTIZ
Secretario